

EL FARO NACIONAL,

REVISTA DE JURISPRUDENCIA,
DE ADMINISTRACION, DE TRIBUNALES Y DE INSTRUCCION PÚBLICA.
PERIODICO OFICIAL

DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, DE LA ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION,
DE LA SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE LOS JURISCONSULTOS Y DEL MONTE PIO DE TRIBUNALES.

SE PUBLICA DOS VECES POR SEMANA, JUEVES Y DOMINGOS.

SE SUSCRIBE EN MADRID:

En la redaccion, y en las librerías de Cuesta, Monier, Bailly-Bailliere, la Publicidad, Lopez y Villa, á 8 rs. al mes, y 22 al trimestre.—La redaccion y oficinas del periódico se hallan establecidas en la calle del Carbon, número 8.

SE SUSCRIBE EN PROVINCIAS:

En las principales librerías, y en casa de los promotores y secretarios de los juzgados, á 30 rs. al trimestre; y á 26 librando la cantidad directamente sobre correos, por medio de carta franca á la orden del administrador del periódico.

SECCION OFICIAL.

GRACIA Y JUSTICIA. *Nombramientos.*—Publicados en la *Gaceta* del 14 de abril.

La Reina (Q. D. G.), por reales decretos de 8 del corriente mes de abril, se ha dignado nombrar para una canongía y un beneficio de las iglesias que á continuacion se espresan á los sugetos siguientes:

Plasencia. Para una canongía vacante por nombramiento del electo D. Fernando Viedma para igual prebenda de la catedral de Jaen, á D. Manuel María Llera, cura párroco de Cortes, en la diócesis de Málaga.

Barbastro. Para el beneficio vacante por renuncia del electo D. Andrés Nogués, á D. Ramon Pintado, cura del hospital de la misma ciudad.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

PARTE CIVIL.

Títulos del reino. En 8 de abril, concediendo reales cartas de sucesion á D. Rafael Chaves y Manso en el título de marques de Tous; y á D. José Agustin de Llano en el de marques de Llano, con la obligacion de satisfacer previamente á la Hacienda pública los derechos correspondientes.

Procuradores. En id., concediendo reales títulos á D. José Martinez, de propiedad y ejercicio de uno-ficio de procurador de Jerez de los Caballeros; y á don Joaquin Puga y Muñoz, propuesto en primer lugar en la terna elevada por la Sala de gobierno de la Audiencia de Cáceres, para otro oficio de procurador de la espresada Audiencia.

Escribanos. En id., aprobando la espedicion de reales cédulas en favor de los individuos, y para los oficios siguientes: á D. Julian de Bascaran, de propiedad y ejercicio de escribanía en Marquina; á D. Fer-

nando Monteagudo, de ejercicio de escribanía de Mottilla del Palancar, y á D. Joaquin Buitrago, igual para la de Hornillos.

GUERRA. *Dimision del ministerio Roncali.*—En la *Gaceta* del 15 de abril se han publicado los siguientes reales decretos, fechados en 14 del mismo mes y refrendados por el ministro de la Guerra don Juan de Lara:

Vengo en admitir al teniente general D. Federico de Roncali, conde de Alcoy, la dimision que ha hecho de los cargos de presidente del Consejo de ministros y ministro de Estado, quedando muy satisfecha de la lealtad, celo é inteligencia con que los ha desempeñado.

Vengo en admitir al teniente general D. Rafael de Arístegui, conde de Mirasol, la dimision que ha hecho del cargo de ministro de Marina, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Alejandro Llorente de los cargos de ministro de Hacienda é interino de Gracia y Justicia, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Vengo en admitir á D. Antonio Benavides la dimision que ha hecho de los cargos de ministro de la Gobernación é interino de Fomento, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

En atencion á las especiales circunstancias que con-

curren en el teniente general D. Francisco de Lersundi, capitán general de Castilla la Nueva y senador del reino, vengo en nombrarle presidente de mi Consejo de ministros.

Vengo en admitir al teniente general D. Juan de Lara la dimisión que ha hecho del cargo de ministro de la Guerra, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Nombramiento del ministerio Lersundi.*—En la *Gaceta* del propio día 15 de abril se han publicado los siguientes reales decretos fechados también en 14 del mismo y refrendados por el presidente del Consejo D. Francisco de Lersundi.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, mi ministro plenipotenciario en Viena y senador del reino, vengo en nombrarle ministro de Estado.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pablo Govantes, ministro del Tribunal Supremo de Justicia y senador del reino, vengo en nombrarle ministro de Gracia y Justicia.

En atención á las circunstancias que concurren en el jefe de escuadra D. Antonio Doral, senador del reino y ministro que ha sido de Marina, vengo en nombrarle ministro de Marina.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Bermudez de Castro, diputado á Cortes, vengo en nombrarle ministro de Hacienda.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pedro de Egaña, diputado á Cortes y ministro que ha sido de Gracia y Justicia, vengo en nombrarle ministro de la Gobernación.

Vengo en mandar que D. Pablo Govantes, ministro de Gracia y Justicia, se encargue interinamente del despacho del ministerio de Fomento.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en el teniente general D. Francisco de Lersundi, presidente de mi Consejo de ministros, vengo en nombrarle ministro de la Guerra (1).

Vengo en mandar que el teniente general D. Francisco de Lersundi, presidente de mi Consejo de ministros y ministro de la Guerra, se encargue interinamente del despacho del ministerio de Estado.

(1) Este decreto y el siguiente están refrendados por el ministro de Gracia y Justicia D. Pablo Govantes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Programa de gobierno del ministerio Lersundi.
Publicado en la *Gaceta* de 17 de abril.

ESPOSICION Á S. M.

Señora: Para corresponder tan cumplidamente como desean los que suscriben á la honrosa confianza de V. M. y á los deberes que han contraído para con el país al aceptar el elevado título de vuestros consejeros responsables, juzgan ante todo necesario formular ingenuamente su pensamiento sobre la situación en que se ven llamados á dirigir los negocios públicos.

Si las mudanzas ministeriales han de traer bienes al Estado, á cambio de sus inevitables inconvenientes, menester es que los hombres que entran á formar parte del gobierno tengan en el desempeño de su difícil encargo una representación que aparezca desde luego patente á los ojos de todos, y prometa ventajosos resultados á la causa pública. En nosotros hay bastante patriotismo para aspirar á esa gloria.

Contribuir al concertado desarrollo de las diversas fuerzas en cuyo legítimo ejercicio está fiado el porvenir de la nación; robustecer en la práctica, con decidido y constante empeño, los grandes principios que forman el cimiento de nuestro edificio social y político, tal es, sencillamente espuesto, el alto deber que nos proponemos llenar; tal es nuestra ambición y nuestro único programa.

Fuera de la órbita de los partidos, el estado de los ánimos y la actitud general del país favorecen en gran manera la acción del gobierno á tan útil propósito encaminada. Por todas partes se descubre con repetidas y elocuentes demostraciones el mismo amor de los pueblos á su Religión, á su Reina, y al sistema político inaugurado con el dichoso advenimiento de V. M.: adviértense por todas partes los mismos deseos de paz, el mismo respeto á la autoridad, la misma resolución de cooperar armónica y activamente al logro de cuanto importe al adelantamiento moral y material de España.

Dos obligaciones de primera importancia pesan más particularmente sobre el poder ejecutivo para favorecer esta general tendencia; fomentar en cuanto sea dable el crédito y los recursos nacionales, y allanar obstáculos á la impaciente laboriosidad del país, abriendo nuevos y fecundos campos á los esfuerzos particulares. Al mismo tiempo que procuren los ministros de V. M. contribuir á lo primero con las oportunas medidas económicas, y con la confianza que se prometen inspirar en su administración, crearán haber dado un paso de grande trascendencia para conseguir lo segundo, promoviendo la reforma de las leyes administrativas de manera que dejen mayor ensanche á la actividad de las localidades, sin debilitar por eso la fuerza del gobierno supremo, y haciéndola tal vez más respetable y decisiva en sus aplicaciones.

A los resultados que de tan bonancible situación pudieran esperarse, oponen, por desgracia, grandes embarazos las ardientes disidencias que en el terreno político han tenido agitados los ánimos, y que, fraccionando los partidos hasta reducirlos á la impotencia para el certámen desapasionado y tranquilo en que estos gobiernos se fundan, han entabado la provechosa acción de la autoridad, y perturbado la del país mismo, cuando, apenas repuesto de sus largas y dolorosas convulsiones, se lanzaba á la conquista de un próspero porvenir, acometiendo toda clase de útiles empresas.

Contra tan grave mal, cuya responsabilidad no es

posible ni lícito, según la opinión del gobierno, demandar exclusivamente á nadie, si bien sus lamentables efectos son de todos conocidos, se ha levantado ya con fuerza incontrastable el espíritu público, siempre sensato y perspicaz para acudir á la defensa de sus verdaderos intereses. Sean cuales fueren las infinitas diferencias de doctrina y de conducta que en las fracciones militantes se advierten, es un hecho de todos confesado, para todos elocuente, que la concordia de los ánimos, ó cuando menos la regularización de las contiendas políticas, constituye hoy la primera de las necesidades públicas. Alentados con esta unánime convicción, y apoyándose en ella vuestros consejeros responsables, se lisonjean de responder al voto de V. M. y de la nación, y trabajarán sin descanso para ello. Cúmplesles declarar que lo harán siempre de la manera que corresponde á la suprema autoridad de que son depositarios, manteniéndose dentro del límite de sus atribuciones, procurando llenar sus deberes, pero haciendo al mismo tiempo respetar inflexiblemente sus derechos.

Una política prudente que, consagrándose al servicio de los grandes intereses sociales, vivifique sus actos con el espíritu de la justicia y los afirme con el sello de la tolerancia, puede hacer compatibles con el interés del gobierno todas las opiniones, concurrir á la extinción de los odios é injustas prevenciones, reponer en su estado normal á los partidos legales, y concentrarlos en torno suyo, sin mermar por eso su vitalidad ni apartarlos de la órbita independiente en que deben moverse. No presumen, señora, vuestros ministros de que sus actos y doctrinas obtengan la aprobación de todos; pero se prometen granjear para el poder que ejercen el general respeto, si tienen la fortuna de prestar servicios positivos al procomún, acreditando que, con las ideas que profesan, es posible combinar y satisfacer en su parte legítima todos los intereses. Asociar en su marcha los principios de publicidad y discusión bien entendidos, con el de la autoridad, tan antiguo en España, tan íntimamente enlazado con las condiciones de nuestra existencia; dejar con este fin á los órganos de la opinión toda la latitud que pueda concedérseles con arreglo á la legislación vigente, sin perjuicio de presentar á las Cortes, oportunamente convocadas, un proyecto de ley que regularice el ejercicio de tan importante derecho; aumentar, cuanto bien parezca, las garantías de acierto é integridad que deben acompañar á todas las operaciones del gobierno, y consultar siempre con escrupulosa atención los inmutables sentimientos, las costumbres tradicionales, las necesidades permanentes del pueblo español, tan á menudo violentadas ó desconocidas por los innovadores en medio de la efervescencia de las luchas políticas, estas son nuestras intenciones, y estos los medios que juzgamos más idóneos para obviar los inconvenientes de la situación actual, poniendo á un mismo tiempo al país, al gobierno y á los partidos en plena posesión de todos sus elementos de vida.

Si desgraciadamente fuere ilusoria semejante esperanza, y si la prudente expansión á todos otorgada ofreciera campo al abuso por parte de algunos, y amenazara menoscabar la entereza del principio de autoridad, el gobierno acudiría á salvar este interés primordial de las sociedades, sin detenerse ante consideración de ninguna especie para poner á raya á los que tal hicieran; y grande sería su fuerza cuando á los vigorosos medios de acción de que el poder dispone siempre, agregase la opinión pública su eficaz apoyo, y añadiesen vuestros ministros sus precedentes de rectitud, de integridad y de templanza.

De esta manera, señora, esperan los que suscriben

corresponder dignamente á la incansable y maternal solicitud de V. M. por el bien de sus pueblos, y al alto dictado de hombres de gobierno de que á toda costa aspiran á ser merecedores.

Madrid 16 de abril de 1853.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El presidente del Consejo de ministros, ministro de la Guerra é interino de Estado, Francisco de Lersundi.—El ministro de Gracia y Justicia é interino de Fomento, Pablo Govantes.—El ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.—El ministro de Marina, Antonio Doral.—El ministro de la Gobernación, Pedro de Egaña.

HACIENDA. Nombramientos.—Por reales decretos de 16 de abril, publicados el 17, S. M. se ha servido nombrar vocal de la junta de aranceles á D. Pedro de Landaluce, director general del Tesoro público, y para este último destino á D. Diego Lopez Ballesteros, director general cesante de contribuciones directas.

HACIENDA. Real decreto, ampliando la junta de exámen y reconocimiento de créditos del material del Tesoro. Publicado en 17 de abril.

Señora: La junta de exámen y reconocimiento de créditos atrasados del Tesoro, creada por el real decreto de 23 de agosto de 1851, se ha ocupado desde su instalación con incesante actividad en el despacho de los asuntos de su competencia. El resultado de sus trabajos se publicó oportunamente, y á ellos deben muchos individuos el reconocimiento, la liquidación, y aun el pago de créditos legítimos, de que hasta entonces estuvieron privados, con perjuicio del crédito del Tesoro y de derechos que se fundaban en los más justos títulos.

Pero ni la actividad, ni el celo de los individuos que componen aquella junta bastan para despachar el gran número de reclamaciones que ante ella se han presentado. Compuesta solo de un presidente y cuatro vocales, experimentó desde su creación graves dificultades para corresponder á los deseos de V. M., que tanto anhela administrar á todos sus súbditos pronta y cabal justicia en el orden civil y en el administrativo; y hoy, que pasan de 4,000 los expedientes que instruye aquella junta, es absolutamente imposible que pueda terminarlos con la celeridad y acierto que requieren negocios tan delicados, y que al mismo tiempo necesitan exámen muy detenido para no perjudicar los intereses de los particulares ni los del Tesoro público.

El respeto debido á estos intereses exige, pues, en concepto del ministro que suscribe, el aumento del número de vocales que ha de componer la junta; porque sería un error creer que se grava al Estado con el nombramiento de funcionarios, cuando la buena administración reclama sus servicios, y cuando han de pertenecer, como ahora, á una dependencia temporal, donde el mayor número de individuos queda compensado con el menor tiempo que necesitan para terminar los asuntos que el gobierno puso á su cargo.

Cinco vocales, en lugar de los cuatro que hoy componen la junta de exámen y reconocimiento de créditos atrasados del Tesoro, bastarán para atender al despacho de los negocios, si no con la celeridad posible, al menos con la que permite la rigurosa economía que el gobierno de V. M. se propone establecer en todos los ramos del servicio público. Y en esta atención el ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de abril de 1853.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel Bermudez de Castro.

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que me ha espuesto el ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en disponer se aumente una plaza de vocal en la junta de exámen y reconocimiento de la deuda del material del Tesoro, creada por mi real decreto de 23 de agosto de 1851.

Dado en Palacio á diez y seis de abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

HACIENDA. Nombramientos.—Por reales decretos de 16 de abril, publicados el 17, se ha servido S. M. la Reina nombrar vocal de la junta de exámen y reconocimiento de la deuda del material del Tesoro á D. Manuel Cejuela, director general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado; y para servir este último destino á D. Joaquin Lopez Vazquez, intendente que fue de la provincia de Cádiz y gobernador cesante de la de Murcia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Destitucion de un gobernador civil.—Por real decreto de 16 de abril, publicado en la *Gaceta* del 19, S. M. ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Ulloa Pimentel, gobernador de la provincia de Pontevedra.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Nombramientos de capitan general y gobernador civil de Madrid.—Por reales decretos de 18 de abril, publicados en la *Gaceta* del 19, S. M. se ha servido nombrar á D. Antonio Benavides, ministro de la Gobernacion que ha sido, y diputado á Cortes, gobernador en comision de la provincia de Madrid y capitan general de Castilla la Nueva al teniente general D. Juan de Lara.

GOBERNACION. Eleccion de un diputado.—Por real decreto de 18 de abril, publicado en la *Gaceta* del 19; habiéndose declarado nula por el Congreso de los diputados el acta de la eleccion del distrito de Vigo, provincia de Pontevedra, S. M. se ha servido mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846, y su adicional de 16 de febrero de 1849.

GOBERNACION. Real decreto, creando una junta especial de caridad para aliviar la situacion de Galicia. Publicado en la *Gaceta* del 19 de abril.

Señora: Pocas veces se habrá fijado la soberana atencion de V. M. en objeto mas digno de sus compasivos y piadosos sentimientos que el que tengo la honra de esponerle. Por fortuna, el ánimo de V. M., siempre tierno y generoso, se dilata espontáneamente al aspecto de todas las miserias, para derramarse luego sobre ellas en inagotable copia de beneficios y misericordias.

Hace ya algun tiempo, señora, que una gran calamidad aflige á una de las mas vastas y populosas regiones de la monarquía española: el hambre está asolando á vuestro antiguo y fiel reino de Galicia. La generalidad de sus honrados moradores, privada de los frutos de la naturaleza en la anterior cosecha, y con-

sumidos sus exiguos recursos durante los primeros períodos de la escasez, se ve reducida hoy á la mas espantosa indigencia, y quizás sin esperanzas de ponerle término, porque, careciendo absolutamente de todo, le faltan hasta las semillas con que pudiera confiar á la tierra el futuro alivio de sus males.

De situacion tan lamentable es natural consecuencia el tristísimo espectáculo que aquellas atribuladas provincias ofrecen. Innumerables familias, acosadas por el hambre y los terrores de una muerte sin consuelo, abandonan sus hogares y van recorriendo el pais en busca de socorros que no encuentran, porque la penuria alcanza ya á las mas acomodadas. Las cristianas larguezas de los particulares, y los esfuerzos y sacrificios de la caridad local están muy lejos de poder corresponder á las inesplicables y extremas necesidades de tanta pobreza; y el territorio en masa, antes tan floreciente y tan poblado, se ve espuesto á ser víctima de los mas terribles azotes con que á veces son las naciones castigadas, si no se acude con urgencia á disminuir y consolar el actual quebranto, ensanchando la esfera de las medidas que el gobierno y sus autoridades han empezado ya á adoptar.

La humanidad, la patria y la religion lo reclaman con empeño, y V. M., que quiere ser siempre el cáliz de todas las lágrimas de sus buenos pueblos, para merecer la proteccion del Cielo y las bendiciones de la tierra, acogerá con su natural benevolencia cuantos medios se encaminen á lograrlo.

El mas urgente y eficaz, en concepto del ministro que suscribe, es la formacion de una junta compuesta de personas caritativas, celosas é ilustradas, que, teniendo en cuenta las circunstancias de las comarcas afligidas por el hambre, los cristianos y vivísimos deseos de V. M. para remediarla, y el generoso y nunca desmentido desprendimiento de todas las clases del pueblo español en tiempo de públicas calamidades, discuta y proponga sin pérdida de momento los arbitrios á que crea prudente ó necesario recurrir para la consecucion del fin apetecido: todo sin perjuicio de las disposiciones acordadas ya, y que en lo sucesivo tuviere á bien dictar V. M.

Este medio facilitará, señora, la accion del gobierno, dará á sus acuerdos en la materia todas las prendas apetecibles de acierto, y hará que desde luego reciban algun consuelo los que están sufriendo con la confianza de que sus padecimientos son mirados con toda la solicitud y el cariñoso empeño á que su dolorosa situacion los hace acreedores.

En esta inteligencia, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, tengo la honra de someter á la soberana aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de abril de 1853.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El ministro de la Gobernacion, Pedro de Egaña.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha espuesto el ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, y deseando aliviar pronto y eficazmente la angustiosa situacion en que se encuentran la mayor parte de las provincias de Galicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en esta corte una junta especial de caridad.

Art. 2.º Compondrán esta junta el M. R. patriarca de las Indias, en calidad de presidente; D. Luis Lopez Ballesteros, senador del reino, vicepresidente; los se-

nadores duque de Medinaceli, conde de Isla Fernandez, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Florencio Rodriguez Vahamonde, D. Apolinar Suarez de Deza, D. José Vazquez Figueroa, señor de Rubianes; los diputados á Cortes D. Manuel Cortina, D. Alejandro de Castro, D. Benito Fernandez Maquieira, D. Manuel Feijóo, D. Millan Alonso, conde de Revillagigedo, don Ramon Lopez Vazquez, ministro del Tribunal Supremo de Justicia; D. José Joaquin de Mora, ex-diputado á Cortes; D. Julian María de Piñera, arcipreste de Granada y auditor de la Rota; y D. Francisco Puig y Esteve, canónigo de Barcelona.

Art. 3.º Todas las personas nombradas se reunirán sin pérdida de tiempo para discutir y proponer á mi gobierno los arbitrios á que se crea prudente ó necesario recurrir para aliviar la triste situacion de los habitantes del antiguo reino de Galicia.

Art. 4.º Por el ministro de la Gobernacion se dará conocimiento á la junta de las medidas adoptadas ya con el indicado objeto, y de todos cuantos antecedentes existan referentes al mismo.

Dado en Palacio á diez y ocho de abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Pedro de Egaña.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Nombramiento de gobernador.—Por real decreto de 19 de abril, publicado en 20, se ha servido S. M. nombrar gobernador de la provincia de Pontevedra á D. José María Michelena, cesante del mismo destino.

GOBERNACION. *Real orden circular á los gobernadores de provincias prescribiéndoles la conducta que deben observar en armonía con el programa del nuevo ministerio.* Publicada en 20 de abril.

En la esposicion elevada por el Consejo de ministros á S. M. la Reina con fecha 16 del actual, habrá visto V. S. formulado el pensamiento del gobierno acerca de los deberes en que se cree constituido por la alta confianza de la Corona y por la situacion del pais. Toca á V. S., como autoridad de esa provincia, servir fielmente aquel pensamiento; y al dirigirle de orden de S. M. la presente circular, no duda el gobierno un momento de su leal cooperacion, y de que, penetrándose bien de la intencion que le anima, sabrá, con provecho público, corresponder á ella.

La sencillez de los principios que en la citada esposicion asientan los actuales ministros, hace innecesario someterlos á una esplanacion detenida. Actividad y rectitud en la administracion, justicia para todos los derechos, y tolerancia para todas las opiniones, tales son las reglas de conducta que encomienda el gobierno á sus agentes. Dejando, pues, á la lealtad é inteligencia de V. S. el proceder á las diversas aplicaciones á que se prestan en la administracion de esa provincia, ha dispuesto, sin embargo, S. M. se le encargue en especial que conceda á la imprenta periódica la mayor latitud para el exámen de cuantos actos caigan legítimamente bajo el dominio de la opinion pública, defendiendo al mismo tiempo contra todo ataque, y tan vigorosamente como puede hacerlo con arreglo á las disposiciones vigentes, los sagrados derechos de la religion, de la real familia, de la moral, de la honra y de la vida privada.

Es asimismo la voluntad de S. M. se inculque muy particularmente á V. S. la necesidad de que fije en el fomento de los intereses puestos bajo su vigilancia la preferente y sostenida atencion que merecen. Además

de contribuir por todos los medios posibles á su desarrollo, debe V. S. acreditar de activa y solícita su administracion, y hacer mas respetable la autoridad que representa, desplegando gran celo para remediar los males que pueden afligir al territorio de su mando, oyendo benévolo las reclamaciones de sus administrados, y abreviando, en cuanto sea dable, los trámites y la resolucion de todos los negocios.

Decidido el gobierno de S. M. á procurar incansablemente el buen servicio moral y material del pais, y á dar ejemplos de fuerza y de templanza que quiten todo campo á la exacerbacion de las pasiones políticas, sabrá apreciar los esfuerzos que consagre V. S. á secundar estos nobles propósitos, así como mirará con desagrado á los funcionarios que por negligencia ú otras causas infrinjan las reglas de conducta que se ha prefijado.

Todo lo que de real orden digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de abril de 1853.—Egaña.—Señor gobernador de la provincia de...

HACIENDA. *Real decreto, disponiendo un alivio de tres millones de reales á las provincias de la Coruña, Lugo y Orense en sus contribuciones, para socorrer la calamidad que las aflige, con la pérdida de sus cosechas.* Publicado en 20 de abril.

ESPOSICION Á S. M.

Señora: Algunas provincias de Galicia, y principalmente la de Coruña, se encuentran en afflictivo estado con la pérdida de dos cosechas sucesivas. Esta calamidad tiene sumidos en horrible miseria á mucho de aquellos habitantes, que piden con premura remedio para sus males; y el gobierno, que conoce cuán tiernos son los sentimientos de V. M. hácia todos sus súbditos, y cuán vehementes sus deseos de aliviar la suerte de los desgraciados, se apresura á proponer los medios de llevar á las poblaciones de Galicia el consuelo de la grande bondad de V. M.

Las leyes han previsto los casos calamitosos de que son víctimas los pueblos de Galicia. Para cuando la desgracia alcanza, como ahora, á provincias enteras, establecen el perdon de una sexta parte del cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, cuyo importe debe compensarse con el fondo supletorio de las demas provincias; y en prevision de que la calamidad mereciere mayor consideracion, dejan á las Cortes el acordar los otros medios de reparacion.

Conforme á estas disposiciones, V. M. podria dignarse conceder desde luego la rebaja de aquella parte de contribucion. Pero como para esto, llenando formalidades determinadas al efecto, serian menester informaciones que harian por lo tardío ineficaz el remedio; y además, como en un perdon colectivo sus consecuencias mas bien alcanzarían á clases que pueden resistir semejantes accidentes, que á las que, desvalidas y sin recurso alguno, cifran todo el porvenir de su existencia en el éxito de una cosecha, el gobierno, considerando á estas mas agobiadas y mas dignas por tanto de atencion, juzga de otra naturaleza las medidas que demanda la situacion de dichas provincias.

Las de Coruña, Lugo y Orense son las que han experimentado la desgracia referida. Sus cupos por la contribucion mencionada ascienden en el presente año á 18.733,000, cuya sexta parte importa 3.122,166 reales. El perdon de esta suma, como queda indicado, alcanzaria en primero y principal lugar á clases que no lo necesitan, é indistintamente se aprovecharian de

él los cultivadores y ganaderos que todo lo perdieron con sus cosechas, los propietarios rurales, á los cuales no trasciende tanto la desgracia, y los dueños de la propiedad urbana, á quienes en nada ha lastimado.

Para hacer, pues, mas eficaz el remedio y distribuirle á medida de la penuria de cada uno, parece preferible al perdón colectivo, precedido de informaciones y trámites dilatorios, el que las contribuciones se paguen por totalidad: que el Tesoro facilite, en concepto de anticipación reintegrable, por los medios y en los plazos que con acuerdo de las diputaciones provinciales se adopten, tres millones de reales vellón; y que esta suma, distribuida segun las necesidades y la población de cada provincia, se entregue á las corporaciones de beneficencia para que, con la intervención debida y bajo la dirección de los gobernadores ó de las corporaciones que el gobierno considere oportuno establecer, socorran con prudencia y exactitud á los individuos que notoriamente hayan experimentado mayor quebranto.

De esta suerte el auxilio, siendo mas pronto y mas positivo, pues que recaerá en los mas necesitados, podrá atenuar los tristes efectos de una calamidad que el país deplora.

En consecuencia de lo espuesto, y con acuerdo del Consejo de ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de abril de 1853.—Señora.—A L. R. P. de V. M., Manuel Bermudez de Castro.

REAL DECRETO.

En vista de lo que me ha espuesto el ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los cupos señalados en el presente año á las provincias de Coruña, Lugo y Orense por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, se harán efectivos por totalidad en los plazos determinados por las instrucciones.

Art. 2.º Con objeto de remediar la situación en que se encuentran aquellas provincias por la pérdida de sus cosechas, el Tesoro público facilitará, con calidad de reintegro, tres millones de reales.

Esta cantidad se distribuirá segun las necesidades y la población de cada una de las mencionadas provincias, y la parte que respectivamente les correspondida se pondrá á disposición de las corporaciones de beneficencia y de las que se hubieren creado en dichas provincias con motivo de las circunstancias.

Art. 3.º Las corporaciones mencionadas bajo la dirección de los gobernadores, ó de las que mi gobierno crea oportuno establecer, y con la intervención correspondiente, socorrerán á los individuos que notoriamente se conozca hayan experimentado mayor quebranto, empleando en la distribución de este auxilio las precauciones debidas para que se haga con acierto y equidad, atendiendo en primer término á los mas necesitados.

Art. 4.º Las diputaciones provinciales propondrán los medios y tiempo de reintegrar al Tesoro el importe de dicha anticipación.

Art. 5.º Por los ministerios de Hacienda y de la

Gobernación se adoptarán las demas disposiciones que correspondan para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

HACIENDA. *Real orden, estableciendo la marcha espedita que debe observarse en las reclamaciones y solicitudes que se presenten en el ramo de aduanas.* Publicada en 20 de abril.

Illmo. Sr.: Con el fin de facilitar el despacho de los asuntos sometidos á esa dirección general, y considerando:

1.º Que el atraso que sufre el despacho de los expedientes suele producir graves perjuicios á los interesados;

2.º Que estos creen obtener prontitud en la resolución de sus negocios presentando sus reclamaciones en las oficinas centrales, siendo así que sucede lo contrario, porque tienen que ir á informe de la aduana respectiva;

3.º Que deben escusarse todos los trámites que no sean necesarios, estableciéndose un método claro y uniforme;

4.º Que simplificando el sistema actual podrá obtenerse economía de trabajos, de brazos y de gastos, S. M. la Reina se ha dignado mandar que se observen las disposiciones siguientes:

Primera. Toda solicitud que se eleve al ministerio ó á esa dirección general, reclamando contra actos administrativos de los jefes de las aduanas, deberá presentarse al administrador que haya entendido en el despacho del asunto.

Segunda. No se dará curso á ningun escrito relativo á las reclamaciones de que se hace mérito en la disposición anterior cuando se presente directamente en esa dirección general.

Tercera. Los administradores remitirán á la misma, bajo su mas estricta responsabilidad, las solicitudes ó reclamaciones en el correo del día siguiente al de su presentación.

Cuarta. Al dirigir estas solicitudes los administradores, darán cuenta de todas las incidencias que hubiesen ocurrido en el negocio; espondrán los fundamentos de su opinion, y acompañarán el dictámen motivado de los empleados á quienes por instrucción corresponda oír ó informar.

Quinta. La dirección general de aduanas resolverá por sí, oyendo ó no á su consejo, segun los casos, diariamente los asuntos en que haya de entender, y que sean de los comprendidos en el círculo de sus atribuciones.

Sesta. Los asuntos cuya decisión corresponda á este ministerio deberán presentarse oportunamente por esa dirección general, á fin de que puedan ser resueltos dentro del término de una semana.

Sétima. Las resoluciones que recaigan sobre los expedientes se comunicarán á los interesados todos los días por medio de impresos formados para este efecto.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de abril de 1853.—Bermudez de Castro.—Sr. Director general de aduanas y aranceles.

SECCION DOCTRINAL.

Sobre el manifiesto del ministerio, considerado bajo el aspecto de los intereses morales del país (1).

Hay acontecimientos de tan alta importancia en la esfera de la gobernación de los Estados, que tienen el privilegio de concentrar en sí las miradas de la sociedad entera, y de servir de asunto al estudio y meditación de todos los hombres reflexivos y pensadores. A esta clase de sucesos pertenece sin duda la grave y solemne esposición que ha dirigido á S. M. el nuevo ministerio al hacerse cargo de la dirección de los negocios públicos: y bien merece, en verdad, que le consagremos algunas reflexiones en un periódico, que siendo por su carácter científico, de discusión y de doctrina, y viviendo por fortuna en una esfera donde no se respira el abrasado ambiente de las pasiones de la época, tiene un derecho legítimo á ser oído sin prevenciones ni recelos, y á que se haga justicia á la lealtad de sus convicciones y á la sinceridad de sus palabras.

El espíritu dominante de la época, que mira todas las grandes cuestiones sociales que interesan al porvenir de los pueblos bajo el prisma, por lo comun deslumbrador y falaz de la política, cual si esta fuese un talisman prodigioso que encerrara el secreto de la felicidad pública, ha examinado este importante documento en el terreno obligado de sus investigaciones, en el campo de los intereses políticos, según los comprende cada uno de los diferentes partidos que por desgracia dividen al país: ofreciendo cada día con sus funestas discordias nuevas rémoras y dificultades á su verdadera civilización, y á esa prosperidad y engrandecimiento que todos buscan para la patria por tan diversas y aun encontradas vías. Lamentando nosotros esta triste situación de los ánimos como una calamidad espantosa, porque recordamos siempre á este propósito aquellas terribles palabras de la verdad eterna, que nos revelan que la desolación es el fruto de las divisiones y discordias de los reinos, no seguiremos este peligroso camino, por más que respetemos la recta intención que acaso llevarán algunos al seguir dis-

(1) Véase el texto de este documento en la «Sección oficial.»

tinto rumbo, quemando sus incienso y rindiendo sus adoraciones en su privilegiado altar de la política.

Hay para los hombres desapasionados y rectos, para los hombres que fundan la felicidad de las naciones en bases más sólidas y en objetos más permanentes que los de las combinaciones políticas, otro campo menos ingrato y espinoso, donde pueden discutirse y examinarse tranquila y útilmente las altas cuestiones del gobierno de los pueblos: y en este campo es en el que vamos á esponer ligeramente algunas sencillas reflexiones, con ese espíritu de lealtad, de rectitud y de noble franqueza que deseamos imprimir siempre á todos nuestros trabajos. Cuando los intereses políticos, en su acepción más exagerada y violenta, absorben la atención de tantos hombres de partido, é inflaman el entusiasmo de esa multitud inquieta que vive de las impresiones del momento, justo será que se alce también algún acento en favor de otros intereses, de los intereses morales del país; si quier este acento sea menos autorizado y elocuente de lo que merece la alta importancia y la gravedad del asunto.

Supuestas estas ligeras indicaciones que hemos creído oportunas, y aun necesarias, así para manifestar nuestro modo de ver la situación actual del país, como para marcar con toda exactitud y claridad el noble y patriótico objeto que nos proponemos en este artículo, recorreremos ligeramente el cuadro que la esposición de los señores ministros nos ofrece bajo el aspecto de los intereses morales del Estado, comprendiendo en estos, en su sentido más lato, todo cuanto dice relación con las necesidades de nuestra sociedad en el orden de las *costumbres*, en la esfera de la *ilustración* y en el campo de la *administración de justicia*, objetos constantes de nuestra predilección y estudio, porque ellos son y serán siempre las bases fundamentales de la verdadera felicidad de las naciones.

El gobierno de S. M. ha tenido sin duda presentes estas ideas al redactar su esposición al trono, que es al mismo tiempo un solemne manifiesto dirigido al país; y si bien no aparecen colocadas en este documento en primer término, acaso por creer, y no sin fundamento, que la conciliación de los ánimos es la más urgente necesidad del día, las vemos, sin embargo, indicadas en algunos de sus párrafos, y esto nos basta para creer que el gobierno reconoce

su importancia. Vamos, pues, á fijarnos en estas ideas, y á deducir de ellas algunas de sus legítimas y naturales consecuencias, que serán otras tantas necesidades que la autoridad suprema tiene el alto deber de satisfacer: si quiere corresponder dignamente á la confianza de la corona y realizar la mision difícil, pero noble y santa, que ha recibido al ponerse al frente de los destinos del pais.

Establecer un sistema de gobierno prudente, «que, consagrándose al servicio de los grandes intereses sociales, vivifique sus actos con el espíritu de la justicia y los afirme con el sello de la tolerancia.... asociar en su marcha los principios de publicidad y discusion bien entendidos con el de la autoridad tan antigua en España, tan íntimamente enlazado con las condiciones de nuestra existencia.... aumentar cuanto bien parezca las garantías de acierto é integridad que deben acompañar á todas las operaciones del gobierno, y consultar siempre con escrupulosa atencion los inmutables sentimientos, las costumbres tradicionales, las necesidades permanentes del pueblo español, tan á menudo violentadas ó desconocidas por los innovadores en medio de la efervescencia de las luchas políticas:» hé aquí las frases mas notables de la esposicion en que se consignan las ideas que hemos emitido, manifestando sus autores que su intencion es realizar estas ideas, porque «ellas son, dice el manifiesto, los medios que juzga mas idóneos para obviar los inconvenientes de la situacion actual, poniendo á un mismo tiempo al pais, al gobierno y á los partidos en plena posesion de todos sus elementos de vida.»

La conveniencia de estas ideas y la rectitud y escelencia de estos propósitos no pueden ponerse en duda; pero es indispensable, para que unas y otros produzcan los saludables frutos que la nacion apetece, y no se reduzcan á una mera declaracion de bellas doctrinas, sin aplicacion en la práctica, que obtengan todo su desarrollo en los diversos ramos y escalas de la administracion pública. Bellísimo campo es el que se presenta á la noble ambicion del gobierno de S. M., si se propone realizar en la práctica estas magníficas y sublimes máximas de su programa. Nosotros nos permitiremos señalarle desde luego, como objeto dignísimo de su celo y de sus afanes en la gobernacion del Estado, uno trascendental, importantísimo y el

primero de todos: el moralizar el pais en todas sus escalas y gerarquías.

Hace dos años que, tratando en este mismo periódico de un asunto análogo al que sirve de materia al presente artículo, consignamos algunas ideas y doctrinas que conviene repetir aquí y encarecer una y mil veces: porque tienen por desgracia una aplicacion rigurosa á la situacion de hoy, como la tenian á la situacion de entonces.

Ocupándose de los progresos de la enseñanza, del fomento de la educacion y de la moral pública, decia ya EL FARO NACIONAL en mayo de 1851 á los legisladores y al gobierno de aquella época.

«La instruccion pública, ese objeto predilecto de la meditacion de todo gobierno sabio; ese astro benéfico que ha de derramar sus luces por el pais y llevar á las profesiones científicas y á las industrias todos los progresos del espíritu humano, los adelantos del talento, las creaciones sublimes del genio, no se halla, por desgracia, entre nosotros á la altura de la civilizacion europea. Reformada fundamentalmente por tres veces en el espacio de pocos años (1), no puede, sin embargo, ni en la distribucion de sus materias, ni en el orden de sus enseñanzas, ni en la eleccion de sus métodos, rivalizar, ni aun igualarse siquiera, con la profundidad y estension que domina en la de Alemania, con la filosofia que se advierte en la de Inglaterra, ni con la exactitud y buena crítica que se nota en los planes de la culta Francia, á la que se ha pretendido imitar en esta materia con igual desgracia que en otros objetos. Digno es, en verdad, este asunto de llamar la atencion de los legisladores y de los gobiernos españoles, si se quiere educar al genio entre nosotros, si se desea que salgan algun dia de nuestras escuelas esos talentos superiores en que abunda por fortuna nuestro pais, pero que suele malograrse un desacertado sistema de enseñanza.

»El genio es una chispa de la inteligencia; es un destello de la mente divina, pero que no fructifica para bien de la humanidad abandonado á sí mismo: necesita de la educacion, como necesita el diamante el pulimento del lapidario: sin esta preparacion, sin esta guia, el genio se esteriliza para el bien, ó, lo que es mas doloroso

(1) Con posterioridad á esta época ha visto la nacion otra «cuarta» reforma, tan poco feliz y acertada, en lo general, como lo fueron las tres anteriores.

todavía, se extravía y se pierde en la senda del mal. Un pueblo donde no se dé toda la importancia que merece á la educacion científica, no puede progresar en el camino de la verdadera civilizacion. Será un cuerpo sin espíritu, y un cielo sin estrellas, sombrío y nebuloso. Fomentar la ciencia, buscar la sabiduría y respetar á los sabios, hé aquí tres ideas importantes que no debe olvidar la política, si quiere tener algun dia hombres eminentes en las diversas carreras del Estado.

»El fomento de la moral pública, reflejo de la moral privada, es tambien en la época de corrupcion que alcanzamos un objeto preferente del estudio de los gobiernos y de los hombres que, formando leyes en el parlamento, han de ser sus cooperadores en la grande empresa de la felicidad de los pueblos. La corrupcion de las costumbres es la gangrena de las sociedades; y la nacion donde la moralidad es una sombra vana, donde la virtud es un nombre desnaturalizado por la hipocresía, bien puede decirse que, lejos de progresar hácia el bien, camina presurosa á su disolucion. Leyes protectoras de la moral y fomentadoras del sentimiento religioso, fuente inagotable de la justicia, de la caridad y de todas las virtudes, que son el consuelo de la familia y la esperanza de la sociedad, tal deberia ser el asunto preferente de los que están llamados á trabajar en la obra grandiosa del bien público. Para lograr frutos abundantes en este terreno, seria preciso predicar antes con el ejemplo que con la palabra. «Aprendamos á amar la justicia, decia un sabio, antes de pretender enseñarla á nuestros semejantes.»

Ancho campo presentan estos objetos que indicamos á la noble ambicion de gloria de que el gobierno de S. M. se manifiesta animado en su programa: procure, pues, fomentarlos, removiendo todos los obstáculos que oponen á su progreso y adelanto, ora los inveterados abusos y viciosas prácticas que hemos visto por tantos años entronizados en la gobernacion del pais, ora las pasiones bastardas y la indisciplina y aun rebeldía de los bandos políticos. Los poderes que tienen conciencia de su deber, que aman la justicia, que llevan el interes público por norte de sus acciones, son siempre fuertes para obrar el bien; porque la Providencia, de cuyas miras son entonces noble instrumento, guia sus pasos y allana las dificultades y peligros que

se les presentan en su camino, y la opinion favorable de los pueblos agradecidos les reviste de esa gran fuerza moral que infunde vigor y aliento para acometer y realizar las mas atrevidas empresas. La historia nos ofrece magníficos ejemplos de esta verdad, y nos enseña que en una nacion hidalga y generosa, como la española, nada hay imposible para un gobierno recto que desea el bien público, y que funda su mando y afianza su autoridad en el áncora del sentimiento de los pueblos. Con este poderoso elemento sostuvo la España una lucha sangrienta de siete siglos, principiada en Covadonga y termina gloriosamente en los muros de Granada: con él conquistaron nuestros mayores un mundo en tiempo de la magnánima Isabel I; con él impuso asombro á la Europa el leon de nuestras banderas bajo el mando del primer Cárlos y del segundo Felipe; con él humillaron nuestros padres la arrogancia del moderno Alejandro en 1808; con él logramos consolidar en el trono de Castilla á la augusta Princesa que lo ocupa; y con él, en fin, hemos contenido en nuestro pueblo en 1848 el torrente de la revolucion social que amenazaba á la Europa con una irrupcion de nuevos bárbaros, no menos espantosa que la de Atila y Alarico. Y si tales portentos se obran en las naciones siempre que los gobiernos proceden con sinceridad y rectitud y se apoyan en los sentimientos y en el espíritu público, nosotros rogaremos encarecidamente al gobierno actual que no desmaye en la grande empresa que se ha propuesto de proteger y fomentar los intereses morales del pais, *vivificando todos sus actos, segun él mismo ofrece, con el espíritu de la justicia, manteniéndose siempre dentro del círculo de sus deberes, aumentando cuanto sea necesario las garantías de acierto é integridad en las operaciones del gobierno, y consultando siempre, como ya hemos dicho, los inmutables sentimientos y las costumbres tradicionales del pueblo español.* Grande será su gloria si, fiel á sus laudables propósitos, consigue difundir en los ánimos agitados la concordia y la tolerancia, si logra contener el impetu en los bandos políticos, imponiéndoles respeto en su conducta con el poder; si alcanza á sentar el principio de moralidad en la direccion de los negocios públicos; si tiene, por último, la buena suerte de hacer que triunfe y domine en todas partes y en toda clase de negocios el elemento de la justicia, única garantía

sólida del orden y único freno eficaz para contener la inmoralidad y la corrupción que han invadido todas las clases del Estado.

Además de los importantes objetos que en globo hemos indicado, faltan otros del más alto interés para la sociedad, y que figuran también entre los morales, que son el objeto de nuestras observaciones en este artículo. El fomento de la administración de justicia en sus diversas escalas, bajo su aspecto personal y material, es el principal de estos objetos, que la falta de espacio no nos permite examinar hoy con el detenimiento que merece. Reservamos esta tarea para otro artículo, en el cual haremos también algunas aplicaciones prácticas de varios de los principios que acabamos de indicar, y que ha sentado en su programa el gobierno de S. M. como las máximas invariables á que ha de ajustar su conducta.

FRANCISCO PAREJA DE ALARCON.

En los momentos en que escribimos estas líneas continúa vacante la presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, y fija la expectación pública en la resolución que se dará á la grave cuestión legal que lleva envuelta en sí misma la separación del último presidente. Aunque en nuestro número anterior hemos manifestado con sencillez y lealtad lo que pensábamos sobre este punto, é indicado nuestro deseo de que una reposición, que creemos justa y necesaria, viniese á reparar el agravio inferido á la magistratura española, no se extrañará que insistamos de nuevo sobre esta materia, á fuer de escritores leales y respetuosos, que profesamos la mayor veneración á las instituciones fundamentales de nuestro país, y á quienes alienta en esta ocasión la confianza que no puede menos de infundirles la consideración de hallarse al frente del ministerio de Gracia y Justicia un individuo que ha salido del seno de ese mismo Tribunal, cuya inamovilidad aparece hoy atacada con la destitución de su presidente.

Cualquiera que sea el aspecto y el giro que quiera darse á esta grave y trascendental cuestión, cualquiera que sea la variedad de opiniones que acerca de ella haya surgido entre personas muy respetables y especialmente llamadas por su posición á discutirla y juzgarla, opiniones que no nos son desconocidas, nosotros no la trataremos nunca fuera del terreno y de la posición que nos señala por una parte el carácter de nuestro periódico, y por otra la manera digna y elevada con que siempre acostumbramos á considerar todas las de su clase. Por eso no examinamos el hecho á que nos referimos bajo su aspecto político, terreno de que nos aparta ese alejamiento en que deseamos

estar de la lucha en que se agitan las pasiones y los intereses de partido; ni bajo su aspecto personal, en el que nada tenemos que defender, y que es ciertamente el más pequeño que pudiera darse á una cuestión que afecta á la existencia y al modo de ser de una institución importantísima.

Y no se entienda que al calificar de pequeña la cuestión, considerada bajo su aspecto personal, dicen relación nuestras palabras al digno funcionario que ocupaba quince días há el puesto de honor y de preeminencia en la magistratura española: no ciertamente; la cuestión pudiera más bien crecer en proporciones colocada en este terreno. Pero nosotros nos separamos de él, así porque jamás acostumbramos á mirar las cosas de esta manera, como porque si el hecho á que nos referimos llevase solo consigo un agravio personal, si solo infriese un perjuicio al funcionario á quien se ha destituido de tan elevada dignidad, la cuestión quedaria reducida á resarcir este perjuicio por uno de los muchos medios de que puede disponer en semejantes casos un gobierno: resolución que, pudiendo dejar á cubierto los intereses del agraviado, consignaria, sin embargo, un precedente funesto para la administración de justicia, y amenguaria considerablemente el prestigio de que debe gozar un tribunal, cuyas funciones son las más altas é importantes que puede ejercer poder alguno sobre la tierra.

No necesitamos ciertamente encarecer el valor y la gravedad de estas observaciones. La opinión de todos los hombres sensatos está en esta parte de acuerdo con nosotros, y va todavía mucho más adelante en la manifestación de estos sentimientos. Después de la desastrosa y prolongada lucha por que hemos atravesado en los últimos años, y en que solo la magistratura ha permanecido ajena al combate de las pasiones y exenta de esa ley de incesante movilidad á que se han visto reducidos los hombres y las cosas, no ha podido menos de causar extrañeza que en un período de paz, y en días por fortuna serenos y apacibles, haya vacilado la más firme columna del poder judicial, y haya aparecido como sujeta á la ley de amovilidad general esa institución augusta y respetable, que para llevar á cabo la alta misión que le ha confiado el poder supremo del Estado y que viene ejerciendo centenares de años con honra y gloria del país, ha menester conservarse á una altura en que no lleguen hasta ella los efectos de esas medidas, hijas de las circunstancias, cuya aplicación solo puede tener lugar en otros ramos de la administración y del gobierno.

¡Cuán triste no seria, en verdad, el espectáculo que pudiera ofrecerse á los ojos de la magistratura española al ver destituida de su consideración y de su antiguo prestigio esa dignidad suprema, que es la cabeza visible del poder judicial, y atacados los respetos de ese tribunal á quien la ley ha investido de igual tratamiento al que disfrutaban los príncipes de la sangre! ¡Y cuán difícil no será encontrar un funcionario

encanecido en la carrera judicial y lleno de méritos y servicios, que acepte gustoso un puesto, de donde, á pesar de sus años y de sus largos merecimientos, pueda ser destituido por actos ajenos á sus funciones en el desempeño de su ministerio! ¿Qué magistrado no temerá en adelante verse espuesto á la pérdida de su destino, siempre que la munificencia del monarca ó el favor público le invistieren de alguno de esos caracteres que la inviolabilidad de la magistratura hace enteramente compatibles con el ejercicio de este empleo?

Mucho pudiéramos estendernos en esta delicada cuestion, si no nos detuviesen por una parte graves respetos y consideraciones que nunca pensamos desatender, y por otra la conviccion profunda de que no son necesarios grandes esfuerzos para hacer valer la causa que sostenemos. No se pierda de vista que el dia en que la administracion de justicia participe del movimiento é inestabilidad que por desgracia caracteriza á muchas de nuestras instituciones, y que vuelva á ponerse en práctica respecto de ella el sistema de esos tiempos de agitacion é inquietud que ya pasaron, se habrá causado al pais un mal gravísimo y de difícil reparacion. No se olvide tampoco que si la ley de la inamovilidad judicial es digna del mas profundo respeto, su violacion es tanto mas grave y trascendental cuanto mas alta es la categoría del funcionario á quien se ha puesto fuera de las condiciones de esa ley. Lo dicho basta por nuestra parte. Toca lo demas á un ministerio, en quien no puede menos de suponerse un espíritu conciliador y un profundo respeto á las instituciones y á las leyes del pais.

SECCION DE TRIBUNALES.

AUDIENCIA DE VALENCIA.

Tomamos del *Diario Mercantil* de dicha capital la siguiente relacion de una causa célebre que acaba de sentenciarse en el tribunal superior de aquel territorio:

«En la madrugada del 9 de noviembre de 1852 llegaron dos personas al pueblo de Borriol y se hospedaron en una misma posada: antiguos camaradas, y paisanos, naturales ambos de Puerto Mingalbo, hacia años que trabajaban juntos en su oficio de esquiladores, y habian ido á aquel pueblo en busca de trabajo, como otro de los que solian frecuentar en sus continuas correrías. El uno, llamado Cristóbal Garcés y Gil, era hombre de mala conducta y aficionado á la bebida: el otro, apellidado Manuel Escrig, gozaba de buena reputacion y era de genio pacífico y de carácter dulce y apacible. Pasaron trabajando en su oficio todo aquel dia y el siguiente. El 11, sobre las diez de la mañana, entregaron á la posadera una cabeza de carnero para que la guisase, y se la comieron entre los dos una hora despues en la cocina de la posada, bebiéndose cada uno medio cuartillo de vino. Poco despues fueron llamados para esquilar dos caballerías, y á las tres y media volvieron á la posada, quejándose el Garcés de lo poco que les ofrecian por su trabajo,

manifestando que no queria trabajar por tan corto estipendio, y que se marchaba á Villareal para llevar á su mujer á las fiestas.

«Entretanto Escrig, que habia tomado en brazos á un niño de la posadera, salió á la puerta de la posada, donde encontró á un vecino que le preguntó cuándo irian á esquilarle un pollino, á lo que Escrig contestó que aquella misma tarde, y llegándose á la puerta de la cocina, y dejando al niño en el suelo, manifestó á Garcés el compromiso que acababa de contraer, á lo que este contestó que él no iba, pues que se marchaba por su mujer. Manuel Escrig, como amigo y compañero, le replicó que cuando habia bebido un poco de vino no habia quien le sufriera, y que ya sabia que tenia tal genio, que si no fuera por él ya lo habrían muerto muchas veces. Mas Cristóbal Garcés, en lugar de apreciar cual debia este aviso amistoso, sacó repentinamente el cuchillo que llevaba en el pecho y lo clavó en el de su desgraciado compañero, que cayó sin poder articular mas palabras que «¡ay, Cristóbal, me has muerto!» y falleció al momento. Garcés limpió el arma con su misma mano sonriendo, y la arrojó á la cuadra, en cuyo acto la posadera, que se hallaba presente con una hermana suya y una amiga, como poseida de un vértigo, se arrojó sobre el Garcés sujetándole por los brazos, y forcejeando con él, que trataba de desasirse. Así salieron hasta la puerta; pero la posadera á empujones consiguió hacer entrar otra vez al agresor en la posada. Garcés insistió en que le dejase salir; mas no pudiéndolo lograr, exigió de aquella declarase que la muerte de Escrig habia sido producida por la cox de una pollina, y en esto á los gritos de la posadera y de su amiga, pues la hermana de aquella se habia desmayado, acudió la autoridad y se apoderó del reo, instruyendo desde luego las primeras diligencias.

Desde el principio mismo de la causa, las tres mujeres, testigos presenciales de la ocurrencia, presentaron á Cristóbal Garcés como único responsable del homicidio de Manuel Escrig. El reo, sin embargo, estuvo negativo: pero ademas de la prueba completa que produjeron las declaraciones de aquellas, las manchas de sangre que el agresor tenia en la camisa, el ajustar exactamente la hoja del cuchillo con que fue muerto el desgraciado Escrig con la vaina que se encontró en poder del reo; las inculpaciones tan poco satisfactorias dadas por el mismo; el desaliento que se apoderó de su corazon al arrojársele encima la posadera para prenderle, propio tan solo de una conciencia culpable, puesto que de otro modo no era posible que una débil mujer pudiese sujetar á un hombre como Garcés; y sobre todo la turbacion, el espanto que de este se apoderó al presentarle el cadáver de su infortunado compañero para que lo reconociese, vinieron á probar, á pesar de su constante negativa, que él habia sido el autor del asesinato de Manuel Escrig, por lo que el fiscal de S. M. pidió la pena de muerte contra el Cristóbal Garcés, que le impuso en sentencia de vista la Sala segunda de esta Audiencia territorial. Y habiendo sido confirmada en revista por la Sala tercera, se ejecutó el dia 9 de los corrientes en la ciudad de Castellon de la Plana, como anunciamos en nuestro número del 11 del actual, espiando el reo su crimen en el patíbulo, y quedando completamente satisfecha la vindicta pública.»

MONTE-PIO DE TRIBUNALES.

Siendo nuestro periódico el órgano oficial de esta acreditada y filantrópica asociación, insertamos con sumo gusto la MEMORIA y ESTADOS que nos ha remitido para su publicación en EL FARO NACIONAL el señor secretario de la junta directiva del mismo, cuyos documentos demuestran la situación de prosperidad cada día creciente en que se halla esta utilísima institución.

Por separado remitimos también á nuestros suscritores con el número de hoy un extracto de los estatutos de la sociedad, en el que se contiene cuanto se necesita saber para formar una idea exacta de la misma y poder ingresar en ella; y asimismo les enviamos una hoja suelta, que es el modelo de la esposición que debe hacerse á fin de obtener la admisión en el Monte, para lo cual basta llenar los huecos que aparecen en la misma, y remitirla firmada al secretario de la corporación con la cantidad que se espresa en las notas que van al pie del extracto de los estatutos.

EL FARO NACIONAL ha merecido la espresiva y honrosa distinción de ser recomendado eficazmente por el Monte-pio á todos sus individuos, encareciéndoles la conveniencia de suscribirse, como ya lo están muchos, á una publicación que, además de la utilidad que puede ofrecerles, como periódico jurídico y facultativo, es además el órgano oficial de los actos, acuerdos y determinaciones de la corporación y el encargado de propagar sus ideas y de fomentar el número de sus asociados entre las clases á quienes el Monte-pio está consagrado.

Una consideración de reciprocidad y justa correspondencia nos impone, por lo tanto, el grato deber de recomendar con igual eficacia á nuestros numerosos suscritores el ingreso en el Monte-pio, cuya firme y sólida existencia le pone al abrigo de todo temor ó desconfianza, y cuyos servicios y auxilios en los días del infortunio pueden ser tan útiles y consoladores para los asociados y para sus familias.

Hé aquí la MEMORIA de la sociedad y los ESTADOS que siguen á la misma:

Señores:

Al cumplir la Junta directiva el deber que la impo-

nen los estatutos, ninguna novedad importante tiene que comunicar, y solo puede participar á los señores individuos del Monte-pio que se han observado estrictamente en el año último, como en los anteriores, las disposiciones que aquellos contienen, y que han contribuido al estado de prosperidad en que este se halla.

Renovada la Junta, ha procurado emplear todos sus afanes en el exámen de las cualidades de los que aspiraban á entrar en la sociedad, á fin de impedir los perjuicios que la causaría el menor descuido en un punto tan importante. El ingreso de los individuos admitidos, además de aumentar el capital en una cantidad no despreciable, da á conocer que, aunque con lentitud, va acrecentando el número de los que contribuirán á las atenciones existentes, y desean tomar parte en nuestra asociación, según el estado número 1.º

Las pensiones declaradas han sido menos que en otros años, y con muy corta diferencia ascienden á la misma cantidad que producirán los capitales de los socios admitidos; de manera que en el último año es muy corto el aumento que por este concepto han tenido las cargas, y muy soportable el pago de las nuevas obligaciones, según se deduce del estado número 2.º

También los fondos se han acrecentado en la debida proporción, y recibido la segura colocación que previene el reglamento todos los disponibles, después de dejar los necesarios para el pago de pensiones y demás obligaciones indispensables. Hay ya impuesto el capital que espresa el estado número 3.º, con tales garantías, que hasta ahora el pago de los réditos se hace con la mayor exactitud, y no sufre el mas leve retraso. Posteriormente se ha dado también á préstamo la cantidad que indica la nota que sigue á dicho estado; de modo que ya apenas han quedado mas fondos disponibles que los precisos para los gastos que ocurren.

La estabilidad que por todo esto ofrece el Monte-pio, no puede ser mas evidente. Hasta ahora, después de cubiertas con nimia exactitud todas sus atenciones, y de proporcionar á las familias de varios individuos, y aun á algunos de estos, decorosos medios de hacer menos angustiosa su desgracia, cuenta con un capital mayor que el entregado por los socios. Solo falta procurar que el número de estos aumente de día en día, para que siga la reproducción constante de los fondos, que es el fundamento esencial del Monte-pio. Las juntas encargadas de su gobierno y administración no omitirán medio alguno que pueda contribuir á este objeto, y esperan ser eficazmente auxiliadas por todos los demás individuos en un trabajo que tan grandes ventajas ha de proporcionar.

Madrid 20 de febrero de 1853.—El secretario, Francisco de Paula Lobo.

NUMERO 1.º

ESTADO del respectivo número de acciones por que se han interesado los individuos admitidos en el Monte en todo el año de 1852, con espresion del capital que representan y de los distritos territoriales donde tienen su residencia.

DISTRITOS TERRITORIALES.	Por 7 acciones.	Por 6.	Por 5.	Por 4.	Por 3.	Por 2.	Por 1.	Total de socios.	Idem de acciones.	Capital integro.	Rebaja del 10 por 100.	Capital líquido.
Madrid.	15	1	4	1	»	»	»	21	135	49,740	»	49,740
Barcelona.	1	1	»	1	»	»	»	3	17	6,760	»	6,760
Búrgos.	1	»	1	»	»	»	»	2	12	1,650	»	1,650
Cáceres.	1	»	»	»	»	»	»	1	7	5,950	»	5,950
Coruña.	»	»	»	1	»	»	»	1	4	1,240	»	1,240
Palma.	3	»	»	»	1	»	»	4	24	8,430	»	8,430
Pamplona.	»	»	1	»	»	»	»	1	5	2,150	»	2,150
Valencia.	1	»	1	»	»	»	»	2	12	4,760	»	4,760
Zaragoza.	1	2	1	1	»	»	»	5	28	9,050	»	9,050
Se ha concedido el aumento de siete acciones á tres individuos.	»	»	»	»	»	»	»	»	7	3,280	»	3,280
BAJAS.	23	4	8	4	1	»	»	40	251	93,010	»	93,010
Han fallecido en el presente año.	»	1	1	»	»	»	»	2	11	»	»	»
Han sido escludidos en el mismo.	1	»	»	1	»	»	»	2	11	1,065	»	1,065
RESUMEN.	1	1	1	1	»	»	»	4	22	1,065	»	1,065
Existian en 31 de diciembre de 1851.	226	34	86	51	21	3	»	421	2,504	1,061,555	46,410	1,015,145
Han sido admitidos en el año de 1852.	23	4	8	4	1	»	»	40	251	93,010	»	93,010
Han sido bajas en el mismo.	249	38	94	55	22	3	»	461	2,755	1,154,565	46,410	1,108,155
Existencia líquida en 31 de diciembre de 1852.	1	1	1	1	»	»	»	4	22	1,065	»	1,065
Existencia líquida en 31 de diciembre de 1852.	248	37	93	54	22	3	»	457	2,733	1,153,500	46,410	1,107,090

NUMERO 2.º

ESTADO de las pensiones declaradas en el año de 1852, por fallecimiento é imposibilidad de los socios que se espresan.

SOCIOS.			PENSIONISTAS.			Pension diaria. Reales.	Distritos.
Número de la patente.	Profesion.	Número de acciones.	Edad. Años.	Dia del fallecimiento é imposibilidad.	Doña Manuela Chacon Fernandez de Córdoba.		
389	D. Francisco de Alaminos y de Vivar. Juez de 1.ª inst.ª	5	52	26 de diciembre de 1851.	10	10	Albacete.
262	D. Francisco Martin Valiente.	7	50	21 de id.	14	14	Madrid.
29	D. José Sirvent y Bonifacio.	6	49	24 de octubre de 1852.	12	12	Madrid.
RESÚMEN.							
		Pensiones.	Importe diario.	Importe anual.	CLASIFICACION DE ESTAS PENSIONES.		
Existian en 31 de diciembre de 1851.		26	298	108,770	De 14 reales diarios.	De 4.	De 6.
Han sido declaradas en el año de 1852.		3	36	13,140	De 12.	De 8.	De 10.
BAJAS.		29	334	121,910	4	2	6
La de doña Facunda Revillo, por pase á segundas nupcias.		1	4	1,460	14	1	1
Existen en 31 de diciembre de 1852.		28	330	120,450	28	28	28

NUMERO 3.º

ESTADO de los fondos del Monte desde el dia 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1852.

INGRESOS.				SALIDAS.										
Por cuotas de entrada.	Por décimas.	Por dividendos.	Por réditos de capitales impuestos.	Total.	Por pensiones.	Anuncios.	Impresiones.	Reconocimientos.	Correo.	Gastos de escritorio.	Sueldo del oficial.	Idem del asistente.	Gastos extraordinarios.	Total.
1,220	99,996	63,049 6	59,376 22	223,641 28	108,092 28	69	406	420	344 22	171 18	7,320	4,392	96	121,313

RESUMEN.	
Existencia que quedó en 31 de diciembre de 1851.	1.123,063 18
Ingresos en el presente año.	1.346,705 12
Salidas en el mismo.	223,641 28
	121,313
Existencia. {	
Datos á préstamo al 6 por 100 anual sobre casas en la corte.	1.040,000
En Tesorería.	185,392 12
	1.225,392 12

NOTA. Con posterioridad al 31 de diciembre último ha devuelto un interesado diez mil reales á cuenta de mayor cantidad que tenia tomada á préstamo, y se han entregado en igual concepto ciento sesenta mil reales al 6 por 100 anual; por lo que queda reducida la existencia en Tesorería á 35,392 rs. 12 mrs., y el capital impuesto asciende á 1.190,000 rs. vii.

CRONICA.

Progresos de la criminalidad.

Hé aquí algunas de las muchas noticias que pudiéramos dar hoy á nuestros lectores acerca de algunos delitos tan horrorosos como frecuentes por desgracia:

En Barcelona, segun refiere *El Ancora*, ha tenido lugar un hecho bastante singular en el paseo de Gracia. Parece que cuando aquel paseo se hallaba ocupado en una considerable estension por una multitud de personas de todas clases de la sociedad que habia acudido á dicho sitio para presenciar el disparo de los fuegos artificiales que habia dispuestos en los jardines de los *Campos Eliseos* con motivo de su inauguracion, una persona desconocida hirió á otra mortalmente en el bajo vientre con un arma blanca. Parece que aquel hecho pasó completamente desapercibido en las tinieblas de la noche, de modo que cuando se descubrió, el herido ya estaba agonizando. Trasladado al santo hospital por disposicion de la autoridad, se están instruyendo las debidas diligencias en averiguacion de los culpables.»

En el mismo periódico se lee lo siguiente :

«Hemos oido decir, que el domingo último, cuando salia de la parroquia de San Roque la procesion con el Santísimo Sacramento para los enfermos y presidiarios, fue asesinado en la puerta de una taberna que está frente á la espresada iglesia, un pobre hombre, que, segun parece, ni aun habló siquiera con su bárbaro ejecutor, aunque debe presumirse que entre ellos habria algun anterior resentimiento. El reo fue aprehendido al instante por algunos individuos de la guardia del presidio y conducido á la cárcel pública, instruyéndose con arreglo á derecho el competente sumario.»

De Puigcerdá dicen con fecha del 11 que no habiendo memoria de ningun asesinato en aquel país, se hallan ahora pendientes en el juzgado de primera instancia dos causas por otros tantos de estos delitos, una por envenenamiento, y otra por herida alevosa: los partidarios de la abolicion de la pena de muerte, añade el comunicante, tendrian mucho que decir aquí, porque ello da márgen realmente á graves reflexiones.

Escriben de Anglés (Cataluña) con fecha 13:

«A corta distancia de este pueblo se ha encontrado en la mitad del camino á un hombre de unos setenta años asesinado de una puñalada, el cual era reputado como uno de los ancianos mas honrados que vivian en la comarca; pues su conducta y su vida piadosa eran ejemplares. El juzgado de Santa Coloma se ha trasladado al lugar de la catástrofe, y es regular que el nuevo juez, el Sr. Vives, despliegue toda la actividad que le es propia, para descubrir los autores de tamaño atentado.»

—Triple y horroroso parricidio. En el *Diario de los Debates* leemos la siguiente espantosa relacion de un crimen, cuya sola idea estremece y horroriza:

«En la noche del 8 del presente mes, la noticia de un horrible atentado que acababa de cometerse en Colmar puso en consternacion á la ciudad. La mujer Keller, nacida en Sick, cuyo marido trabaja en un establecimiento industrial de los alrededores, habia dado muerte á sus tres hijos, ahogando al mas pequeño bajo la ropa de la cama y cortando la cabeza á los otros dos con un cuchillo que habia pedido prestado por la mañana á un carnicero bajo un pretexto. El mas pequeño, que era niño, tenia cerca de tres meses, y los otros dos, que eran niñas, tenian, la una dos años y medio, y siete años cumplidos la otra.

»Antes de dar cumplimiento á su sangriento proyecto, habia ido á buscar á esta última á la escuela, y despues de la perpetracion del triple crimen devolvió al carnicero el cuchillo cuidadosamente limpio. Cuando mas tarde se dirigió á la casa de su hermano, donde dijo algunas frases que demostraban la inquietud en que se hallaba por sus hijos, el hermano entró en sospechas, y dirigiéndose á la casa, encontró los cadáveres de los niños bañados en sangre, de lo que dió aviso inmediatamente á la policia.

Mientras que uno de los comisarios se dirigia á toda prisa al lugar en que se habia cometido el crimen, otro hizo poner presa á la mujer, é informó de lo sucedido al procurador imperial, que se apresuró á acudir, convenciéndose de la horrible realidad. La voz pública atribuye este horrible atentado á un transporte de locura, de que habia dado señales en otras ocasiones.

Trasladada del depósito al hospital, así que se hubieron trasportado los cadáveres de sus hijos, esta madre desnaturalizada fue confrontada con ellos por el juez de instruccion é interrogada. Segun señales ciertas, creemos estar bien informados diciendo que ha guardado la mas imperturbable sangre fria, hasta en la misma confrontacion, en donde nombró á sus hijos uno por uno, é interpelada acerca de su culpable accion, invocó el fatal pretexto de los celos, que le habian hecho perder la cabeza.

Ha respondido á todas las preguntas con una presencia de espíritu que no permite la duda de que haya cometido el crimen en un momento de enajenacion mental.

Todo el mundo se ocupa aquí de los detalles de este horroroso atentado.

Director propietario,
D. Francisco Pareja de Alarcon.

MADRID:—1853.

IMPRESA Á CARGO DE D. ANTONIO PEREZ DUBRULL.
Valverde, 6, bajo.